



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo adoptado por Real Decreto 3532/1981 de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de junio de 1985, esta Junta Vecinal se encuentra tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual y consistente en enajenación de la venta del bien patrimonial o de propios consistente en finca rústica con referencia catastral 09220A50705056000QH en el paraje conocido como «La Lastra» perteneciente al término de la Entidad Local Menor de Hornillayuso.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal de Hornillayuso, por término de veinte días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Hornillayuso, a 8 de octubre de 2014.

El Presidente,  
Bernabé Peña Sainz